

Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, el Oficio N° 375-2023-LP/UZ LIMA SUR – ESTE de la Unidad Territorial Lima Sur Este del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 315-2023-SGOP-GDU/MDSJL de la Subgerencia de Obras Públicas, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N° 059 y 060-2023-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de abril de 2023, respectivamente; el Informe N° 095-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Cooperación Nacional e Internacional de fecha 25 de abril de 2023; el Memorando N° 206-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe Legal N° 129-2023- GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de abril de 2023;

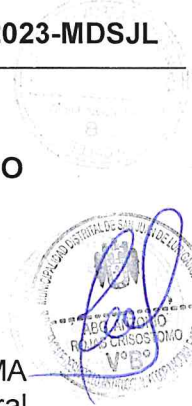
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que: "toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", enunciado que concuerda con lo dispuesto por el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, y N° 004-2020-TR, así como por la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo







de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles";



Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", puesto que, a través de este mecanismo se generará empleos temporales a diversas personas que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza en nuestro distrito;



Que, ante lo expuesto se infiere que la aprobación del presente Convenio, coadyuvaría al cumplimiento de dicha finalidad, toda vez, que el objeto del mismo es el de: 1) Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC) y 2) Establecer las condiciones del financiamiento que el Programa OTORGA al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA AVENIDA CANTO REY EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", para generar empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.



Que, mediante Informe N° 315-2023-SGOP-GDU/MDSJL la Subgerencia de Obras Públicas de fecha 25 de abril de 2023, señala que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se derive el presente informe y documentos de sustento a la Secretaria General







y Gerencia Municipal, para que puedan incorporar y/o convoquen a una Sesión de Concejo Municipal, para la autorización de la firma de convenio entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Programa "Lurawi Perú", para el desarrollo de la actividad LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA AVENIDA CANTO REY EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, la misma que permitirá un número de Empleos Temporales de 35 participantes, beneficiará de manera directa e indirecta a más de 350 personas, con un monto total presupuestado de S/ 121,643.00 (Ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 soles);



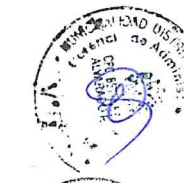
Que, con Informe N° 059-2023-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de abril de 2023, señala que luego de aprobado el expediente técnico presentado al Programa "Lurawi Perú" respecto a la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AVENIDA CANTO REY EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y con asignación de código 3800002128, queda como acto administrativo la firma de convenio interinstitucional entre nuestra representada y la Dirección Ejecutiva del programa. Por lo que remite el Informe N° 315-2023-SGOP-GDU-MDSJL, de la Subgerencia de Obras Públicas a fin de que la Secretaria General incorpore y/o convoque a una sesión de Concejo Municipal, para la autorización de la firma de convenio entre la Municipalidad San Juan de Lurigancho y el Programa "Lurawi Perú";



Que, mediante Informe N° 095-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional de fecha 25 de abril de 2023, indica que es de OPINIÓN FAVORABLE el proyecto de convenio, el mismo que tiene por objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC). Asimismo, esta creado para brindar empleo temporal para los más necesitado y en zonas en donde se requiere la mano de obra por los desastres que se ha dado a raíz de las inundaciones producidas por las lluvias;



Que, con Informe Legal N° 129-2023- GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio de Ejecución de La Actividad de Intervención Inmediata con la finalidad de que se ejecute "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AVENIDA CANTO REY EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", bajo la modalidad del programa de empleo temporal "Lurawi Perú";



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**



**Artículo 1.- APROBAR** la Celebración del “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERU” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, sobre la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico de la Avenida Canto Rey en el Centro Poblado de San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima, el cual consta de veinte (20) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

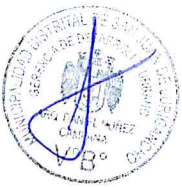


**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gov.pe](http://www.munisjl.gov.pe))



**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
 Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
 Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
 ALCALDE

